

• Situación Legislativa

El día 29 de enero el Gobierno de Canarias aprobó la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias. Esta Ley constituye el marco dentro del cual deben establecerse normas específicas para cualquier tipo determinado de residuos.

Así, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, en colaboración con el Servicio Canario de la Salud, está desarrollando un Decreto que se ocupe de ordenar la gestión de los residuos sanitarios.

En la actualidad este Decreto, que se encuentra a nivel de 1^{er} Borrador, presenta las siguientes novedades:

- En su artículo 3^o establece una clasificación de los residuos de acuerdo con la Gestión Avanzada, estableciendo las clases III y IV como residuos peligrosos, exigiéndose control en la gestión intracentros para los residuos de clase II.

- Establece la obligación de fijar una gestión avanzada en los establecimientos sanitarios, fijando normas de envasado, etiquetado, etc., en correlación con los existentes en otras CC.AA. del Estado.

- Fija la necesidad de obtener autorización tanto para los gestores de residuos, con inscripción en el catálogo de gestores autorizados como para las instalaciones de tratamiento final y eliminación.

Respecto a la ubicación de los puntos de eliminación final debe señalarse que la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, establece que la misma no podrá efectuarse en los Complejos Medioambientales, situación esta que se encuentra en período de corrección.

4.4.2. Producción de residuos. Estimaciones de cuantificación.

A la hora de establecer una cuantificación de la producción de Residuos Sanitarios en Canarias, como paso previo para desarrollar una planificación de acciones encaminadas a su control, es necesario destacar los siguientes puntos básicos:

- Los mayores generadores son los centros de carácter hospitalario, es decir aquellos en los que el paciente permanece ingresado.

- La generación de residuos biosanitarios específicos de un centro hospitalario depende del número de camas, fundamentalmente y, también de la especialidad del centro.

- La mayoría de los centros de día, consultas, clínicas, etc., sólo genera un tipo de residuos biosanitarios específico, los denominados objetos cortantes y punzantes.

- El volumen de residuos generados en un centro externo depende del número de visitas que, diariamente, se produzca en el citado centro.

Sobre esta base, a continuación se establece una estimación del volumen de residuos generados en cada uno de los tipos de centros señalados.

• Residuos de los centros hospitalarios

A la hora de estimar el volumen de residuos generados en los establecimientos hospitalarios se ha adoptado la gestión avanzada para todos los centros.

En esta línea, la información más contrastada fue la obtenida por el proyecto CLINHOS, elaborado por el Instituto Cerdá, según el cual la generación total de residuos para un hospital general de tamaño medio a pequeño oscila entre 3 y 3,5 kg/cama.día.

Para el cálculo, más seguro de la producción de residuos de cara a futuras planificaciones se ha tomado 3,5 kg/cama.día. Un desglose medio de esta cantidad en función de los datos medios obtenidos con la experiencia nacional e internacional se refleja en la siguiente Tabla.

TIPO RESIDUO	CANTIDAD
Grupo I	1,72
Grupo II	1,40
Grupo III	0,36
Grupo IV	0,02
TOTAL	3,5

Tabla M.G. 37: Valores medios de Generación de Residuos en Hospitales. Unidad kg/cama/día.

Aplicando estos valores a las camas existentes, en la Tabla adjunta se recogen los datos relativos a cada isla. Del análisis de esta tabla puede verse como los residuos del grupo II, que sólo precisan gestión interna pero que extrahospitalariamente deben ser considerados como asimilables a urbanos coinciden aproximadamente en cantidad con las cifras contabilizadas en los vertederos controlados de Salto del Negro (Gran Canaria) y Zurita (Fuerteventura).